

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 25 SEP 2020

Ejecutivo Alimentos 2019/0164

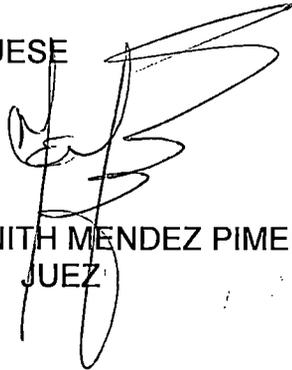
Téngase por notificado al demandado EDWIN AUGUSTO SANABRIA QUIROGA, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso (fl.139).

Reconocer personería a la Dra. MARTHA IRENE MOLINA SEGURA como apoderada judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido (fl.26).

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda.

Del memorial y anexo suscrito por el demandado, recibido vía correo electrónico, se le advierte que debe intervenir por intermedio de su apoderada judicial (fls.17 a 24)

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 87	FECHA 28 SET. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	